

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 2160

Mediante Oficio N° 297-2019-MML-SGC, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 2160, publicada en la edición del día 4 de mayo de 2019.

DICE:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Tercera

(...)

- Correo electrónico: defensaalcidudano@munlima.gob.pe

- Línea gratuita de la Gerencia de Defensa al Ciudadano, para la atención de reclamos y/o sugerencias: 080014191.

(...)

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Tercera

- Correo electrónico: defensadelciudadano@munlima.gob.pe

- Línea gratuita de la Gerencia de Defensa al Ciudadano, para la atención de reclamos y/o sugerencias: 080011114.

(...)

1767384-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Modifican fecha de juramentación de los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes del distrito

**DECRETO DE ALCALDIA
N° 007-2019-MDB**

Barranco, 7 de mayo de 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANCO

VISTO:

El Informe N° 002-CE2019-JVC/MDB del el Comité Electoral encargado de conducir el Proceso de Elecciones 2019; el Informe N° 148-2019-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el memorándum N° 257-2019-GM/MDB de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con en el artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 517-MDB, Ordenanza que reglamenta la Organización, Funciones y el Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Barranco, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de febrero del presente año, señala que las primeras elecciones del

Concejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunes, deberán ser convocadas por el Alcalde del Distrito;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2019-MDB, publicado el jueves 14 de marzo de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano" se Convoca a vecinos a elecciones y Aprueban el Cronograma de Elecciones por el periodo 2019-2020; posteriormente, con Decreto de Alcaldía N° 006-2019-MDB de fecha 04 de abril de 2019, se modifican las fechas establecidas, formulando un nuevo cronograma;

Que, mediante Informe N° 002-CE2019 -JVC/MDB de fecha 06 de mayo de 2019, el Comité Electoral encargado de conducir el Proceso de Elecciones 2019, solicita se modifique la fecha de Juramentación de las Junta Vecinales Comunes en el Cronograma de elecciones para conformar los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Barranco, toda vez que se requiere mayor tiempo para poder organizar y cumplir lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N° 003-2019-GDHYS-MDB, mediante la cual se ORDENA al Comité Electoral llevar a cabo el SORTEO para determinar cuál es la Lista Ganadora de la Zona 12;

Que, de los documentos de vistos, se tiene que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de Modificación del Cronograma de Elecciones para conformar los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el ítem 11 del Cronograma de Elecciones convocadas para conformar los concejos directivos de las Juntas Vecinales Comunes aprobado mediante el Artículo Tercero del Decreto de Alcaldía N° 005-2019-MDB modificado por el Decreto de Alcaldía N° 006-2019-MDB, siendo la nueva fecha de Juramentación de los Concejos Directivos elegidos, el día 15 de mayo de 2019.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en la página web de la Municipalidad www.munibarranco.gob.pe y su difusión en el distrito.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

1768036-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Delegan diversas facultades y atribuciones administrativas en el Gerente Municipal

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 096-2019-MPDL/AL**

La Punta, 3 de mayo de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 123-2019-MDLP/GM de fecha 03 de abril de 2019 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 116-2019-MDLP/OAJ de fecha 15 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 741-2019-MDLP/GM de fecha 16 de abril de 2019 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 022-2019-MDLP/OGA de fecha 17 de abril de 2019 emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 036-2019-MDLP/OPP de fecha 29 abril de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N°

852-2019-MDLP/GM de fecha 02 de mayo de 2019 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el numeral 6 del artículo 20° de la citada ley, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el numeral 20 del mismo artículo dispone que el Alcalde podrá delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, las competencias y funciones desconcentradas en las Gerencias y Unidades Orgánicas deberán administrarse dentro de la normatividad legal vigente, respetando el procedimiento de las instancias administrativas establecidas, conforme lo señala el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, asimismo el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, ha establecido que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, salvo las excepciones establecidas de forma expresa;

Que, mediante Memorando N° 123-2019-MDLP/GM de fecha 03 de abril de 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica formule el proyecto de Resolución de Alcaldía que delegue facultades al Gerente Municipal;

Que, con Informe N° 116-2019-MDLP/OAJ de fecha 15 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que: “la delegación de las facultades y atribuciones administrativas señaladas precedentemente a favor del Gerente Municipal se encuentra acorde al ordenamiento jurídico vigente”, asimismo señala como recomendación lo siguiente: “1) Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 084-2015-MDLP-ALC de fecha 10 de abril de 2015, 2) En cumplimiento del numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, encargar a la Secretaría General la publicación del presente resolutivo en el Diario El Peruano, 3) Por otro lado, revocar el poder inscrito en el respectivo Registro de la SUNARP a favor del último Gerente Municipal de la gestión municipal anterior, siguiendo las mismas formalidades para su otorgamiento, a fin de otorgar poder al actual Gerente Municipal en los términos que se considere conveniente”;

Que, con Informe N° 022-2019-MDLP/OGA de fecha 17 de abril de 2019, la Oficina General de Administración opina que la delegación de facultades y atribuciones propuestas, se encuentra dentro del marco legal vigente;

Que, mediante Informe N° 036-2019-MDLP/OPP de fecha 29 abril de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto considera viable el proyecto de Resolución de Alcaldía a efectos de delegar facultades al Gerente Municipal;

Que, la Municipalidad Distrital de La Punta ha adoptado una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control permanente de los actos administrativos emitidos, así como la legalidad, ejercicio del legítimo poder, economía, acceso gratuito y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia administrativa y de gestión;

Que, además es conveniente delegar la realización de ciertos actos que las normas atribuyen al Titular de la Entidad, a fin de impulsar los procedimientos con la máxima dinámica posible, acercando el nivel de decisiones que deberán ser adoptadas, en tiempo razonable y con respeto al debido procedimiento;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR en el Gerente Municipal las siguientes facultades y atribuciones administrativas señaladas precedentemente, quedando establecidas de la siguiente manera:

1. De acuerdo con el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

a. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), según el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225.

b. Aprobar procesos de estandarización, conforme al artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225.

c. Asignar recursos cuando las ofertas de los postores excedan el valor referencial hasta el límite permitido por ley, conforme al artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225.

d. Conformar comités de selección, según el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225.

e. Aprobar expedientes de contratación, de acuerdo con el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225.

f. Aprobar bases de procesos de selección, según el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225.

2. De conformidad con el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

a. Aprobar el otorgamiento de licencias de directivos y servidores, según el numeral 18 del artículo 20° de la Ley N° 27972.

b. Celebrar y suscribir de los actos, contratos y convenios, conforme con el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972.

3. Absolver y expedir las Resoluciones de Gerencia Municipal, en última instancia administrativa, respecto a los asuntos de competencia del Despacho de Alcaldía, en concordancia con el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

4. Aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, mediante Resolución de Gerencia Municipal, conforme el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2°.- La delegación efectuada no implica el traslado de competencia, el Titular de la entidad podrá avocarse al conocimiento y decisión de los asuntos materia de la presente sin que implique que se haya dejado sin efecto la autorización otorgada.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 084-2015-MDLP-AL de 10 de abril de 2015.

Artículo 4°.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario

responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PÍO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
Alcalde

1767900-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Modifican el Acuerdo N° 124-2018-MPC que autorizó la participación de la municipalidad en diversos eventos académicos internacionales

(Se publica el Acuerdo de la referencia a solicitud de la Municipalidad Provincial del Cusco mediante Oficio N° 157-2019-SG/MPC, regularizado el 8 de mayo de 2019)

ACUERDO MUNICIPAL N° 136-2018-MPC

Cusco, 24 de agosto de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 124-2018-MPC, de fecha 17 de julio de 2018, se acordó: Artículo PRIMERO.- APROBAR, la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco en los eventos académicos internacionales, invitados por el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. - CMAC CUSCO S.A., (...). Artículo SEGUNDO.- AUTORIZAR, la participación de los miembros del Concejo Municipal en los eventos académicos referidos, (...). Artículo TERCERO.- PRECISAR, que los gastos que irroge la participación de los miembros del Concejo Municipal en los eventos

académicos referidos, serán cubiertos por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. - CMAC CUSCO S.A.; no obstante a ello, la Municipalidad Provincial del Cusco, otorgara Viáticos Nacionales (transito) de dos (2) días y Viáticos Internacionales (tránsito) de dos (2) días a los miembros del Concejo Municipal.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de agosto de 2018, se puso a consideración de los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, la invitación a los eventos académicos internacionales referidos líneas arriba, para su conocimiento y fines pertinentes, (...);

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- MODIFICAR, el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal N° 124-2018-MPC, de fecha 17 de julio de 2018; debiendo además, quedar inalterable los demás extremos de dicho Acuerdo Municipal, conforme se detalla a continuación:

“Artículo Tercero.- PRECISAR, que los gastos que irroge la participación de los miembros del Concejo Municipal en los eventos académicos referidos, serán cubiertos por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. - CMAC CUSCO S.A.”

Artículo Segundo.- DISPONER, a las instancias administrativas de la entidad tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS MOSCOSO PEREA
Alcalde

1726064-1

Aprueban participación de regidor en evento académico a realizarse en Ecuador

(Se publica el presente Acuerdo a solicitud de la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Oficio N° 158-2019-SG/MPC, recibido el 8 de mayo de 2019)

ACUERDO MUNICIPAL N° 140-2018-MPC

Cusco, 24 de agosto de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir